



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS (BOYACÁ)
j01prmpalcadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caldas, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2.022)

PROCESO: IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE

RADICACIÓN: 151314089001-2021-00065

DEMANDANTE: MARÍA ANA LEONOR ACOSTA

DEMANDADO: LIDIA FABIOLA RODRÍGUEZ PARRA

AUSUNTO: RECONOCE PERSONERÍA – NIEGA PRUEBA DE OFICIO

En virtud del informe secretarial que antecede, visto el memorial poder y escrito adjunto (fls. 319 y 320 C01), y de acuerdo con memorial anexo suscrito por el abogado que fungía como apoderado (fl. 321 C01), donde se declara a Paz y Salvo con su poderdante, corresponde reconocer personería al nuevo apoderado judicial. (art. 76 C.G.P.)

Además de lo anterior, el nuevo mandatario judicial presenta solicitud orientada a que de acuerdo con lo establecido en el artículo 169 del C. G. del P se decrete prueba de oficio consistente en solicitar a la CAR un informe técnico sobre las varias rutas de acceso al predio denominado “Mata de Rosa” y a fin de determinar alternativas ambientalmente viables para la construcción de vía carretable que acceda al predio de la parte demandante. (fl. 322 C01).

Acorde con lo actuado hasta este estadio procesal, y atendiendo lo previsto en el art. 170 del C.G.P. por ahora, no se observa necesario decretar dicha prueba para esclarecer los hechos materia del litigio, en consecuencia, se denegará la solicitud.

Acorde con lo expuesto el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: Reconocer personería al abogado **HERNAN ALFONSO RODRIGUEZ TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.265.326 de Bogotá D.C. y Tarjeta Profesional número 27523 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en calidad de apoderado judicial de la parte demandada señor **LIDIA FABIOLA RODRÍGUEZ PARRA**, en los términos

y para los efectos del poder que le fue otorgado, visible a folios 319 y 320 de la carpeta principal.

SEGUNDO: Negar la solicitud de decreto de prueba de oficio visible a folio 322 de la carpeta principal, por lo expuesto en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

FLOR DEL CARMEN MORA MUÑOZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CALDAS-
BOYACÁ**

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado **No.38 de fecha 14 de octubre de 2022** publicado a las 8:00 a.m. en el sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-caldas>

Firmado Por:
Flor Del Carmen Mora Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Caldas - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7783dfc01442a93652ebfe6157bfeb96881cbac4126c8b74e088dc0f5261ccc0**

Documento generado en 13/10/2022 04:26:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>